



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 246 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900.226.715-3

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y las Circulares Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 202215100000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1, le corresponde a los Departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto número 780 de 2016, establece con relación al régimen subsidiado que: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales del nivel Departamental, Distrital y Municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 202215100000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, COOSALUD EPS S.A., identificada con NIT 900.226.715-3 representada Legalmente por Nuvia Pacheco Contreras, cuenta con un total de 125.141 afiliados al régimen subsidiado y 8.440 afiliados al régimen contributivo (sin incluir el Distrito de Cartagena de Indias) a 31 de diciembre de 2022, y se encuentra habilitada para operar el régimen subsidiado mediante Resolución 203 del 01 de febrero de 2006, y para el régimen Contributivo mediante Resolución 0837 del 28 de febrero de 2019, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto,

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 246 DE 2023

FOR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900.226.715-3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de auditoría a COOSALUD EPS S.A., identificada con NIT 900.226.715-3, en la sede ubicada en la calle 31D # 52-136 del barrio Olaya Herrera – edificio Coosalud en la ciudad de Cartagena -Departamento de Bolívar.

Parágrafo: La auditoría se realizará en la dirección antes referida, sin perjuicio de que la misma se efectúe en direcciones o domicilios en los cuales opere la entidad vigilada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La auditoría tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría definidos en la Guía de Auditoría -GAUDI – que hacen parte de la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorias, por parte de COOSALUD EPS S.A, durante el segundo semestre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo COOSALUD EPS S.A, que operó en los Municipios del Departamento de Bolívar, durante el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La Auditoría se efectuará los días siete (07) y ocho (08) de marzo del Dos Mil Veintitrés (2023).

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinadores de esta auditoría a la doctora Yadelcy Herrera Ortega- identificada con cédula de ciudadanía No. 45.561.747 y al doctor Julio Cesar Luna Marrugo identificado con cedula de ciudadanía No. 73.203.229.

ARTÍCULO SEXTO: Serán designados para el desarrollo de la Auditoría los siguientes funcionarios o contratistas de la de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	No IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yadelcy Herrera Ortega	45561747	Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Norma Bermúdez Guerrero	45514222	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio
Lineth Visbal Rodriguez	45443657	P.U. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Julio Luna Marrugo	73203229	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud.
Edgar Rodriguez Cabrera	79568693	P.U. Oficina Asesora de Planeación
Eduardo Pineda	73076421	Técnico BDUA DAPS
Sandra Mercado	45532378	Técnico Operativo Oficina Asesora de Planeación.
Carmen Rodríguez Páez	39703864	P.U. Secretaria de Salud Departamental DAPS
José Miguel Torres	73166511	P.E. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Lizeth Babilonia Herrera	1044915793	P.U. Secretaria de Salud Departamental DAPS
Nathaly Ortega Gil	45563236	Auxiliar área de la Salud DAPS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los funcionarios relacionados en el artículo sexto, podrán recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la Auditoría y adjuntarán al aplicativo GAUDI las evidencias y soportes por cada uno de los criterios objeto de la auditoría.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 246 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORIA A COOSALUD EPS S.A., IDENTIFICADA CON NIT 900.226.715-3

ARTÍCULO NOVENO: Contra este auto no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Turbaco, a los días del mes febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 27 FEB. 2023

Signature of Alberto Bernal Jimenez
ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

Table with 4 columns: Action, Name, Position, Signature. Rows include 'Revisó', 'Proyectó', and 'Revisó y Aprobó' with corresponding names and roles.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.